



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-15464944- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2199-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2025-15464733-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2611/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.25 12:17:23 -03:00

ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 2024, comparece por una parte el Sr. Jorge Alberto Sola DNI N° 17.310.288, en su carácter de Secretario General, el Sr. Daniel Jorge Navazo DNI N° 14.952.172 en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones laborales y la Dra. Alelí Natalia Prevignano DNI 25.679.199 en su carácter de Apoderada, todos ellos en representación del **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini N° 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte **MISTA SEGUROS DE PERSONA S.A CUIT N° 30-68208831-8** con domicilio en Sarmiento N° 811, piso 6°, CABA, provincia de BS AS, representada en este acto por Ingrid Solange Ganem, DNI 32.249.743, en calidad de apoderada y con facultades suficientes para el otorgamiento del mismo conforme documentación que acompaña a la presente, en adelante "La Empleadora"; y en conjunto las Partes, manifiestan de común acuerdo:

PRIMERA: El Sindicato solicita a la empleadora la adecuada aplicación a todo el personal del adicional por almuerzo establecido del Convenio Colectivo 264-95, en atención a la jornada de trabajo de los trabajadores y trabajadoras, toda vez que detectó que erróneamente se estaba abonando el adicional por refrigerio que no se corresponde con el horario de trabajo y reviste una cuantificación menor, solicitando asimismo el pago de los retroactivos generados a favor de las y los trabajadores.

SEGUNDA: La Empleadora manifiesta que según su interpretación del Convenio Colectivo correspondía el pago a los trabajadores del adicional por refrigerio, y que frente al reclamo gremial, reconoce el error en la liquidación por lo hace saber que comenzó a abonar a todos los trabajadores y trabajadoras a quienes resulta de aplicación el CCT 264-95 a partir del 01.9.2024 el adicional por almuerzo vigente en el convenio colectivo, el que será actualizado conforme las paritarias que resulten de aplicación en el ámbito del CCT 264-95.

TERCERA: Con relación a los retroactivos, y sin reconocer hechos ni derechos, ofrece abonar en concepto de retroactivos por el adicional almuerzo las sumas que surgen del anexo I y con la forma de pago allí dispuesta. Estableciendo que la primer cuota de los retroactivos reconocidos se abonará conjuntamente con el salario de octubre, y en los meses sucesivos hasta dar cumplimiento con todas y cada una de las cuotas consignadas para cada trabajador y trabajadora.

CUARTA: Las PARTES declaran que las sumas reconocidas en la cláusula tercera del presente se imputan a las diferencias salariales reclamadas por el Sindicato del Seguro y compensarán hasta su concurrencia cualquier tipo de reclamo que con derecho se sienta cada uno de los

trabajadores a realizar por los conceptos aquí acordados por el período comprendido en el presente acuerdo.

QUINTA: En un marco de buena fe y teniendo en cuenta los importantes esfuerzos recíprocos realizados para arribar al acuerdo alcanzado, teniéndose presente los especiales términos del reclamo inicial incoado por la representación gremial, las Partes asumen el compromiso de mantener la Paz social y sostener una amplia comunicación y diálogo sobre los diferentes aspectos surgidos como consecuencia del presente.

SEXTA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante la autoridad de aplicación para su homologación, sin perjuicio de lo cual las obligaciones asumidas en las cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo se implementarán a partir de la firma del presente.

En prueba de buena fe, y de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMAS

Representación Sindical

Jorge A. Sola

Daniel J. Navazo

Alelí Prevignano

Representación Empresaria

Ingrid Solange Ganem
Ab. INGRID SOLANGE GANEI
D.N.I.: 32.249.743
APODERADA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2199-25 Acu 2611-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.